

**CG/031/2017**

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRECAMPAÑAS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TOPE DE GASTOS DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral; reforma en la cual se incluyó, en el artículo 41, Base II, el nuevo esquema de financiamiento público para los Partidos Políticos; asimismo, en su Artículo Segundo Transitorio mandata al Congreso de la Unión la creación de la Ley General de Partidos Políticos.
2. En cumplimiento al mencionado Artículo Segundo Transitorio de la reforma constitucional 2014, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Partidos Políticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de mayo de aquel año.
3. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de ese año.
4. El veintidós de marzo del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG/031/2016 por medio del cual determinó los topes de gastos de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y que sirve de antecedente para el efecto de determinar lo correspondiente a la etapa de precampaña del Proceso Electoral Local 2017-2018.
5. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 por medio del cual se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
6. El ocho de septiembre del presente año, mediante el Acuerdo INE/CG430/2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó

el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2017-2018.

7. El 15 de septiembre del presente año, se emitió la publicación en el Periódico Oficial del Estado en la que el legislativo estatal reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo, entre las que se encuentra la modificación al artículo 105, modificación que estableció:

***Artículo 105.** A más tardar en el mes de septiembre del año previo a de la elección, el Consejo General determinará los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.*

8. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Organismo, aprobó la creación de la Comisión Temporal de Precampañas para el Proceso Electoral de Diputadas y Diputados 2017-2018, mediante el Acuerdo CG/027/2017.

En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas y con el objeto de hacer efectivo el principio constitucional de certeza que debe regir a la función electoral, es de arribarse a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracción III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los Procesos Electorales Locales.
- II. Si bien el Acuerdo INE/CG430/2017 determino el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, estableciendo además que en el mes de octubre del año previo a la elección se determinaría el tope de gastos de precampaña para la elección de que se trate, en la parte considerativa del mismo se tomó la previsión que en concordancia con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones, la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo

en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases de los procesos electorales correspondientes. En atención a lo señalado en el considerando anterior, y tomando en cuenta que, el 15 de septiembre del curso se emitió la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en la que el legislativo estatal reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo, entre las que se encuentra la modificación al artículo 105 el cual estableció que a más tardar en el mes de septiembre del año previo al de la elección, el Consejo General determinará el tope de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate. Por lo que, ante la aprobación de dicha reforma electoral, y con la posibilidad de modificar, las actividades y plazos de cumplimiento, conforme a las nuevas disposiciones legales, es que en el mes de septiembre se emite el presente acuerdo y por el cual se establece el tope de gastos de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2018.

- III. En términos de lo establecido en el considerando que precede, el Consejo General, a propuesta de la Comisión Temporal de Precampañas, ha determinado el tope de gastos de precampaña para la elección de Diputadas y Diputados que integrarán el Congreso del Estado, tomando en consideración lo que al efecto dispone el artículo 105 del Código Electoral, el cual establece que el tope será el equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, que para el caso se trata del establecido para la elección de Diputadas y Diputados Locales en el Proceso Electoral Local 2015-2016 y que fue determinado mediante el Acuerdo CG/031/2016, por lo que de una operación aritmética simple los topes de gastos de precampaña quedan de la siguiente manera

<b>Topes de Gastos de Precampaña "Elección de Diputados y Diputadas Locales 2017-2018"</b>			
<b>Distrito</b>		<b>Tope de Gastos de Campaña del Proceso Electoral de Diputados Locales 2015-2016</b>	<b>Topes de Gastos de Gastos de Precampaña Proceso Electoral 2017-2018</b>
<b>I</b>	<b>Zimapán</b>	<b>\$1,383,915.07</b>	<b>\$276,783.01</b>
<b>II</b>	<b>Zacualtipán de Ángeles</b>	<b>\$1,436,610.78</b>	<b>\$287,322.16</b>

III	San Felipe Orizatlán	\$1,265,602.30	\$253,120.46
IV	Huejutla de Reyes	\$1,387,959.58	\$277,591.92
V	Ixmiquilpan	\$1,457,170.03	\$291,434.01
VI	Huichapan	\$1,475,908.76	\$295,181.75
VII	Mixquiahuala de Juárez	\$1,242,259.61	\$248,451.92
VIII	Actopan	\$1,449,042.25	\$289,808.45
IX	Metepec	\$1,269,391.23	\$253,878.25
X	Apan	\$1,491,078.48	\$298,215.70
XI	Tulancingo de Bravo	\$1,046,882.74	\$209,376.55
XII	Pachuca de Soto	\$978,113.48	\$195,622.70
XIII	Pachuca de Soto	\$931,893.86	\$186,378.77
XIV	Tula de Allende	\$1,085,083.46	\$217,016.69
XV	Tepejí del Río	\$1,144,364.29	\$228,872.86
XVI	Tizayuca	\$1,044,891.71	\$208,978.34
XVII	Villas del Álamo	\$1,006,712.81	\$201,342.56
XVIII	Tepeapulco	\$1,201,777.98	\$240,355.60
<b>TOTAL ESTATAL</b>		<b>\$22,298,658.42</b>	<b>\$4,459,731.68</b>

- IV. El tope de gastos de precampaña establecido en el cuadro que precede, se determina con base en cada precandidato y se ajusta a lo establecido por la legislación atinente, ya que el mismo observa el tope de gastos de campaña fijado para la elección anterior inmediata de Diputados y Diputadas Locales, celebrada en el año dos mil dieciséis.

En virtud de los antecedentes y considerandos planteados, y de conformidad con los artículos 66, fracción III, 105 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueban los topes de gastos de precampaña para la elección de Diputados y Diputadas Locales 2017-2018 en términos de lo establecido en el considerando III del presente Acuerdo.

**Segundo.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo, así como en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 de septiembre del 2017

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA Y LIC. URIEL LUGO HUERTA; QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**